

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Ley disponiendo se constituya en término municipal, independiente del de la ciudad de Aguilar (Córdoba), con el nombre de Moriles, la aldea de los Zapateros, aneja hoy á dicha ciudad.—Páginas 669 y 670.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto rehabilitando el Título de Conde de la Vega de Ren á favor de D. Manuel de Santiago Concha Loresecha Vides de Acuña y Salazar, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 670.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia, á la señora D.<sup>a</sup> Ana Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Duquesa de Medinaceli.—Página 670.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada, al Capitán de Navío D. Manuel de Flores y Carrio.—Página 670.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.—Página 670.

Idem id. id. las plazas de Secretarios judiciales de los Juzgados de primera instancia de Baños, Alcañices, Medinaceli y San Vicente de la Barquera.—Página 670.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 670.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito números 213.987 de entrada y 73.057 de registro.—Página 671.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Mayo último por Corporaciones de Beneficencia á Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.—Página 671.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse desarrollado la peste en el distrito de Ilichensky, provincia de Kirginsky, región del Ural (Rusia).—Páginas 671.

Anunciando la existencia del cólera en Astrakan (Rusia).—Página 671.

Anunciando haberse desarrollado la peste bubónica en Puerto Rico (Antillas-América).—Página 671.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expediente incoado sobre reclamación de pensión por D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Carmen Viqueo Renndo, huérfanas de la Maestra D.<sup>a</sup> Bonifacia Renndo.—Página 671.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el presupuesto para repoblación en el rodal Cuesta de Lienes, del monte Montaña de Covadonga (Oviedo).—Página 672.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Banco Hispano Americano y Compañía de seguros El Águila.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1913.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Conclusión de la relación número 270 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 105 y 106.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se constituye en término municipal independiente del de la ciu-

dad de Aguilar (Córdoba), con el nombre de Moriles, la aldea de los Zapateros, aneja hoy á dicha ciudad.

Art. 2.<sup>o</sup> Promulgada esta ley, dentro de los veinte días siguientes el Gobernador, adaptando su convocatoria á la ley Electoral y á la Municipal, convocará á los electores del nuevo Municipio para que elijan los Concejales que en su día han de constituir el Ayuntamiento. Los Concejales así designados tendrán, hasta la fecha en que se constituya la nueva Corporación, el carácter y atribuciones limitadas de representantes del nuevo Municipio, encargados de practicar la demarcación y las demás divisiones á que se refiere el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley Municipal, procediendo para ello juntamente con un número igual de Concejales del Ayuntamiento de Aguilar, que éste designará, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio agrónómico catastral de la provincia.

La Junta á que este artículo se refiere quedará constituida dentro del mes si-

guiente á la elección de los representantes del nuevo Municipio, y podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de las personas que deban formarla, debiendo terminar su cometido dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de su constitución, la cual se anunciará, como sus acuerdos, en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3.<sup>o</sup> Terminada en los plazos y forma que el artículo anterior establece la misión de la Junta, los Concejales electos del nuevo Municipio procederán inmediatamente á constituir su Ayuntamiento con el término y patrimonio que, según los acuerdos dictados, resultare, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva, si contra dichos acuerdos se interpusiesen recursos. Estos procederán directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y en primera instancia ante el Tribunal provincial de Córdoba, con sujeción á lo establecido en los preceptos que regulan aquélla.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel de Santiago Concha Loresecha Vázquez de Acuña y Salazar, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de la Vega de Ren á favor de don Manuel de Santiago Concha Loresecha Vázquez de Acuña y Salazar, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1910 y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Patronato del Real Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia, á la señora D.ª Ana Hernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Duquesa de Medinaceli.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Estudiados los antecedentes pedidos según acuerdo de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada de 22 de Marzo último, y teniendo en cuenta el buen estado en que se hallaba el buque al hacer la entrega, la que acusa una buena organización de todos sus servicios; y en vista además de los informes de los respectivos Negociados

del Estado Mayor Central y de lo expuesto en la comunicación del Comandante general del Apostadero de Cádiz, fecha 3 de Enero último, en la que hace mención especial de los oportunos y eficaces servicios prestados por el *Infanta Isabel* en las operaciones militares de 27 de Diciembre próximo pasado, cooperando al éxito obtenido en la retirada de las fuerzas Riffeñas en el río Kert,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y teniendo en cuenta toda clase de servicios, tanto de mar como de guerra, prestados durante el mando, por el hoy Capitán de Navío D. Manuel de Florez y Carrío, á cuyo empleo ascendió en la misma fecha en que verificó la entrega, se ha servido concederle la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.

PIDAL.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En la Audiencia Provincial de Ciudad Real se halla vacante, por salida á otro destino de D. Jesús Mosquera, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1910.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Bande se halla vacante, por traslación de D. Ventura Domínguez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Alcañices se halla vacante, por traslación de D. Angel Martín Casado, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe

proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Madinaceli se halla vacante, por traslación de D. Faustino Rodríguez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera se halla vacante, por promoción de D. Julián Argüero, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

Habiéndose padecido un error al anunciar en la GACETA DE MADRID de fecha 12 del actual, diferentes nombramientos hechos en turno de reposición de cesantes, se reproduce el anterior á continuación debidamente rectificado:

Por Reales órdenes de fecha 12 del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Federico Martínez Montenegro, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Euniciano Palazón Tomás, Oficial de segunda clase, encargado del Negociado de Alcoholes en la Administración de Propiedades é Impuestos de Burgos.

D. Miguel García Bonilla, Oficial de segunda clase, Administrador especial de Rentas arrendadas de Canarias.

D. Antonio Andújar y Prado, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Soria.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se poseionan de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Isidro Pérez Ojiva.

Por Reales órdenes de fecha 17 del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Eustaquio Lazo Bañares, Oficial de cuarta clase en la Administración de Contribuciones de Canarias.

D. Juan Suárez López, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Huesca.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1911. Madrid, 21 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Isidro Pérez Oliva.

### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 213.987 de entrada y 73.657 de registro, constituido en 14 de Mayo de 1903 por D. Dimas Cabezas y Rous, como de su propiedad, para que le sirva de garantía en la concesión del ferrocarril de la Peñona á las minas *Pepita* y *Dolores*, por la suma de 25.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 5 por 100 á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Junio de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Mayo último por Corporaciones de Beneficencia á Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

#### REMANENTES

#### Beneficencia.

Número 1.886.—Hospital de los Angeles de Niebla, Huelva, 11 de Mayo de 1912.

#### Instrucción Pública.

Número 732.—Instrucción Pública de Higuera de Arjona, Jaén, 1.º de Mayo de 1912.

Madrid, 19 de Junio de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Embajador en San Petersburgo, en el distrito de Lbichensky, provincia de Kirginski, región del Ural (Rusia), especialmente en el pueblo de Karasá, barrio de Ulentinsky, de dicho distrito, se ha desarrollado la peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas oficialmente en este Centro, existe el cólera en Astracán (Rusia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de Estaciones sanitarias marítimas terrestres fronterizas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, se ha declarado la peste bubónica en Puerto Rico (Antillas América).

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio y Autoridades sanitarias de los puertos y estaciones terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.. En el expediente incoado sobre reclamación de pensión de las hermanas D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Carmen Vijay Renedo, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, á virtud de informe de esta Asesoría jurídica de 29 de Enero último, se concedió á las solicitantes un plazo de sesenta días para que justificaran el matrimonio de D. Gaspar Vijay y D.<sup>a</sup> Bonifacia Renedo, y se ha unido á lo actuado el expediente de jubilación de la causante:

»Resultando que comunicado dicho acuerdo á las interesadas D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Carmen Vijay Renedo han presentado las instancias de 21 de Febrero, 13 de Marzo y 18 de Abril últimos, alegando en la primera varias disposiciones legales encaminadas especialmente á demostrar su cualidad de hijas legítimas y acompañando una certificación expedida por el Párroco de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Valdemoro en 1.º de dicho mes de Febrero, haciendo constar que en el tiempo que media entre los meses de Marzo de 1860 y Septiembre de 1865 no habían contraído el sacramento del matrimonio en aquella Parroquia don Gaspar Vijay y D.<sup>a</sup> Bonifacia Renedo, expresando además que con la partida que figuraba unida de la información *et perpetuum*, expedida por D. Melanio de

Mignel y Herrera, Juez municipal suplente de San Martín de Valdeiglesias en 13 de Octubre de 1911, con relación á los libros de la Sección segunda de Matrimonios de aquel Registro civil, en la que se decía que no aparecía inscrito el matrimonio de dichos señores, se acreditaba que ni en Valdemoro ni en San Martín de Valdeiglesias se ha celebrado aquél, suplicando, con renuncia del plazo concedido para alegar las pruebas que estimasen oportunas, que se resolviese su reclamación:

»Resultando que en la segunda de dichas instancias alegan varias consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad del inmediato despacho del expediente, haciendo constar nuevamente que renunciaban al plazo que se les tenía concedido para la justificación de su derecho:

»Resultando que en la tercera de dichas instancias exponen varias consideraciones, y acompañan una copia de la hoja de servicios de la causante D.<sup>a</sup> Bonifacia, en la que consta que dicha señora prestó sus servicios como Maestra en Valdemoro desde 6 de Mayo de 1866, en Algete desde Noviembre de 1866 y en San Martín de Valdeiglesias desde 16 de Junio de 1872, y una certificación expedida por D. Mariano Martínez Alonso, Párroco arcepresbital de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Algete en 12 de Abril de 1912, haciendo constar que examinados los libros de partidas sacramentales que se guardan en el Archivo no se hallaba en ellos la partida de matrimonio de la causante con D. Gaspar Vijay, que residieron en aquel pueblo en los años que mediaron entre el 1866 y 1872, figurando en el libro 16 de bautismos el de una niña hija legítima de dichos señores:

»Considerando que los nuevos elementos aportados al expediente no vienen á acreditar otra cosa que el no haberse celebrado el matrimonio de la ex causante D.<sup>a</sup> Bonifacia Renedo con D. Gaspar Vijay en los pueblos de Valdemoro, Algete y San Martín de Valdeiglesias, donde aquella sirvió su destino durante el tiempo que allí estuvo y donde tuvo su residencia legal por razón del cargo que desempeñaba:

»Considerando que el no haberse celebrado dicho matrimonio en los pueblos expresados no puede significar que la causante no lo hubiera contraído, y constando de las certificaciones aportadas al expediente que aquella era natural de la villa de Herramelluri, en la provincia de Logroño, diócesis de Calahorra y la Calzada, en cuya parroquia de San Esteban aparece bautizada el 5 de Julio de 1837 como hija legítima de Prudencio Renedo, natural de Velasco, y de Juana García, natural de Herramelluri, se hace preciso unir al expediente certificación bastante á hacer constar si dicho matrimonio se celebró en aquella villa ó si en la misma tuvieron lugar las proclamas, puesto que el expediente matrimonial que ante la autoridad eclesiástica debió tramitarse al efecto de justificar la libertad de los contrayentes D. Gaspar y D.<sup>a</sup> Bonifacia, debió producir efecto en el pueblo indicado como de la naturaleza de la contrayente y practicarse allí, por tanto, las indicadas proclamas ó constar de todos modos la causa por la cual no se hubieran practicado:

»Considerando que la justificación expresada es indispensable para poder informar este expediente, pues tratándose en el mismo de una cuestión trascendental, cual es la justificación del matrimonio de la causante, que afecta al estado

civil de sus hijas D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Matilde Viyao, es indispensable que deben aportarse todos los elementos necesarios para poder informar con completo conocimiento del asunto,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que debe ampliarse este expediente, mandando unir al mismo certificación bastante expedida por el párroco de San Esteban, de la villa Herramelluri, en la que se haga constar si en aquella parroquia se celebró el matrimonio de la causante ó si en la misma tuvieron lugar las proclamas, á causa de no haberse llevado á efecto, cuya certificación deberá referirse á los años que median entre 1840 y 1908.»

Y de conformidad con este dictamen, la Dirección General de Primera enseñanza ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Señoras D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Carmen Viyao Renedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general  
de Agricultura, Minas y Montes.

### MONTES

En virtud de propuesta formulada por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Oviedo, se aprobó en 1.º de Abril último un presupuesto de 1.833 pesetas, para atender á los gastos de repoblación en el rodal Cuesta de Lieres, del monte Montaña de Covadonga.

Ahora bien; este presupuesto se refería exclusivamente á los trabajos de plantación y otros pequeños gastos, remitiendo ahora la Inspección primera el que ha formado el mismo Ingeniero Jefe como ampliación del anterior, el cual comprende las labores del terreno, para siembra, preparación de un vivero y semillas.

Y encontrando que está justificada la propuesta y que las partidas del presupuesto corresponden á la importancia de los trabajos á que están destinados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar dicho presupuesto, por su total importe de 5.175 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 4.º del mismo, relativo á «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública».

Debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito forestal los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que el servicio de que se trata ha de practicarse por Administración, dada su naturaleza.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.